

número 2 en la que está frente al Municipio de San Pedro de Macorís.

HITO N° 66.— Primario. Situado en el punto donde forman esquina el camino de Los Corrales y el camino que conduce al poblado de Juan Dolio y Guayacanes.

Está colocado a 1 (un) metro de una cerca de alambre; a 15 (quince) metros al SO (Suroeste) de la esquina occidental de una casa con paredes de mampostería y a 56 metros al Norte de una Señal de divisoria, construída dentro de la propiedad del señor Eligio Soñé.

Este hito tiene grabado el número 66 en la cara que queda frente al Distrito Nacional y el número 1 (uno) en la que queda en dirección al Municipio de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— Los que arranquen, alteren, remuevan o cambien de sitio los hitos indicados en este Decreto, serán perseguidos y castigados de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley N° 4276, del 17 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial No. 7887, de fecha 21 de septiembre de 1955.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de lo Interior queda especialmente encargada de velar por la integridad de los hitos a que se refiere el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2375, que aprueba el amojonamiento del tramo de lindero que separa el Distrito Nacional del Municipio de Los Llanos.

(G. O. No. 8082, del 16 de enero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2375

VISTA la Ley N° 4185, del 24 de junio de 1955, publicada en la Gaceta Oficial N° 7856, del 2 de junio de 1955;

VISTA: El Acta de la diligencia de deslinde entre el Distrito Nacional y el Municipio de Los Llanos, en el tramo de la parte Norte de la Carretera Mella, comprendido entre 510 me-

tros después del km. 46 y 640 metros después del km. 57, de fecha 26 de noviembre del 1956;

CONSIDERANDO. Que en este caso se han cumplido las reglamentaciones establecidas y que el amojonamiento de la línea divisoria entre el Distrito Nacional y el Municipio de Los Llanos ha sido realizado de conformidad con la Ley antes citada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobado el amojonamiento del tramo del lindero que separa el Distrito Nacional del Municipio de Los Llanos, constituido por 3 (tres) hitos, cuyas situaciones son las siguientes:

HITO N° 61.— Primario. Situado en el borde Septentrional de la Carretera Mella, en el km. 46½ directamente en frente a la alambrada que separa terrenos de los ingenios Boca Chica y Quisqueya, y a 30 metros al SE (Sureste) del vértice geodésico denominado "La Borda". Este hito tiene grabado el número 13 (trece) en la cara que queda frente al Municipio de Los Llanos. y el número 61 en la cara que mira al Distrito Nacional.

HITO N° 62.— Primario. Situado en la esquina que forman el borde Norte de la Carretera Mella y el borde oriental del camino carretero que conduce a la población de Los Llanos. Este hito queda a 66 (sesenta y seis) metros al Noroeste del Poste de Concreto en el que está marcado el km. 53 y frente al camino carretero que conduce al poblado de Guayacanes. Este hito tiene grabado el número 12 en la cara que está en dirección al Municipio de Los Llanos, y el N° 62 en la que mira al Distrito Nacional.

HITO N° 63.— Trifinio. Situado a 640 metros al NE (noroeste) del Poste Kilométrico N° 57, a 1 (un) metro al Sur de una cerca de alambre y a 1.50 metros al Norte del borde Norte de la Carretera Mella.

En este hito concurren los linderos del Distrito Nacional y de los Municipios de Los Llanos y San Pedro de Macorís, por eso en sus caras lleva grabados respectivamente, los números 63. 11 y 4.

Art. 2.— Los que arranquen, alteren, remuevan o cambien de sitio los hitos indicados en este Decreto, serán perseguidos y

castigados de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley N° 4276, del 17 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial N° 7887, de fecha 21 de septiembre de 1955.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de lo Interior queda especialmente encargada de velar por la integridad de los hitos a que se refiere el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2376, que nombra varios Cónsules Honorarios de la República, en los Estados Unidos de América

(G. O. No. 8082, del 16 de enero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2376

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El Sr. Russell W. Brothers queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América;

Art. 2.— El Sr. John M. Heiskell queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América;

Art. 3.— El Sr. Russell R. Kramer queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Knoxville, Tennessee, Estados Unidos de América;

Art. 4.— El Sr. Louis Hill queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Talahassee, Florida, Estados Unidos de América;

Art. 5.— El Sr. William Russell Kersey queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Panama City, Florida, Estados Unidos de América.